

RESOLUCIÓN N°
(31 OCT. 2023)

N° - 1748

“Por medio de la cual se hace un reconocimiento y se dictan otras disposiciones”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE –
CARDIQUE, en ejercicio de las atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993,
y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado bajo el No. 2023-3556 del 26 de septiembre de 2023, la señora MÓNICA MARGARITA CASTILLA FLOREZ, en su calidad de representante legal de la COMPAÑÍA DE ALIMENTOS ANTILLANA S.A.S., comunicó el cambio de razón social de C.I. ANTILLANA S.A., por COMPAÑÍA DE ALIMENTOS ANTILLANA S.A.S., de conformidad como aparece en el certificado de existencia y representación legal que anexó a su escrito, de fecha 31 de agosto de 2023 expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena.

Que en el mencionado certificado aparece consignado que por Escritura Pública No. 2015 de la Notaría 3a de Cartagena D.T. del 30 de agosto de 2023, bajo el número 195296 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ANTILLANA S.A.- C.I ANTILLANA S.A., a COMPAÑÍA DE ALIMENTOS ANTILLANA S.A.S., registrada con el NIT 800034825-8.

Que, con base en lo anterior, la COMPAÑÍA DE ALIMENTOS ANTILLANA S.A.S., adquiere todos los derechos y obligaciones que se desprenden de los permisos y/o autorizaciones de carácter ambiental otorgados por esta Corporación a C.I. ANTILLANA S.A. y que actualmente se encuentren vigentes, por lo que será procedente y ajustado a derecho efectuar los cambios necesarios como sustituta de todos los registros y operaciones que se tienen ante esta entidad.

Que, en mérito a lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer a la COMPAÑÍA DE ALIMENTOS ANTILLANA S.A.S., registrada con el NIT 800034825-8, como titular de todos los derechos y obligaciones que se desprenden de los permisos y/o autorizaciones de carácter ambiental otorgados por Cardique a C.I. ANTILLANA S.A., y que actualmente se encuentren vigentes, por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: La COMPAÑÍA DE ALIMENTOS ANTILLANA S.A.S., deberá seguir cumpliendo con todas y cada una de las obligaciones que se desprenden de las licencias, permisos y/o autorizaciones de carácter ambiental expedidos por Cardique, que se encuentren actualmente vigentes, por lo que se hace responsable ante la autoridad ambiental de su cabal cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Subdirección de Gestión Ambiental y al Laboratorio de Calidad Ambiental, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en el boletín oficial de Cardique (Art. 71 Ley 99/93).

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese el contenido de la presente resolución a la señora MÓNICA MARGARITA CASTILLA FLOREZ, Representante Legal de la COMPAÑÍA DE ALIMENTOS ANTILLANA S.A.S., al correo electrónico: información@antillana.com.co



RESOLUCIÓN N° - 1748
31 OCT. 2023




"Por medio de la cual se hace un reconocimiento y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que debe interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación. (Art.76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


ANGELO BACCI HERNÁNDEZ
Director General

31 OCT. 2023

| | Nombre | Cargo | Firma |
|----------|-----------------------|---------------------------|---|
| Proyectó | Cesar Hernández Reyes | Judicante |  |
| Revisó | Ingríd Ibáñez Salgado | Profesional especializado |  |
| Aprobó | Helman Soto Martínez | Secretario General |  |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.